

CUMPLIMENTO, CAUSA ESTADO Y SE ORDENA A ARCHIVO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-020/2021.

DENUNCIANTE: C. Richard Ramírez

Sánchez

DENUNCIADOS: C. Francisco Arturo

Federico Ávila Anaya

Aguascalientes, Aguascalientes a veintidós de julio de dos mil veintiuno¹.

El Secretario de Estudio da cuenta² al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos con:

- a) Oficio con número TEEA-OP-1039/2021, de la oficial de partes de este Tribunal.
- b) Oficio IEE/SE/2988/2021, de fecha veinte de julio, signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, Secretario Ejecutivo del IEE, por el cual remite el informe de cumplimiento por parte del denunciado a la sentencia dictada en fecha veintinueve de mayo por este Tribunal Electoral, dentro del expediente citado al rubro.
- c) El Secretario de Estudio, certifica y hace constar: que, el plazo para recurrir la sentencia dictada el dieciséis de junio de dos mil veintiuno dictada por la Sala Regional Monterrey del TEPJF, transcurrió del diecisiete al veinte de ese mes y año, sin que se hubiese recibido medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de julio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

¹ Todas las fechas corresponden al año 2021, salvo precisión en contrario.

² Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por rindiendo informe respecto al pago de la multa por parte del denunciado y se tiene al denunciado por cumpliendo con lo ordenando en la sentencia dictada por este Tribunal Electoral, dentro del expediente TEEA-PES-020/2021.

SEGUNDO. - Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia del procedimiento citado al rubro, de fecha dieciséis de junio del presente año, por tanto, ha causado estado.

TERCERO. - Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este tribunal para su custodia y archivo.

Glósese al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS

MAGISTRADO

DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA

SECRETARIO DE ESTUDIO

